

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Número 651.

Circular número 188.

El Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones con fecha 5 del actual me comunica la siguiente Real orden.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 19 del corriente comunica á esta Direccion general la Real orden que sigue.

«Ilmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la e posicion elevada por V. I. á este Ministerio, sobre la necesidad de modificar en algunos puntos la Real instruccion de 20 de Diciembre de 1847, relativa á la declaracion de partidas fallidas en los repartimientos de la contribucion territorial. En su vista, y considerando las dificultades que presenta el cumplimiento del art. 11 de aquella instruccion, respecto á la formacion por trimestres de los expedientes de fallidos, porque pueden resultar como tales algunos contribuyentes que en el trimestre inmediato dejarían de serlo; la necesidad de que se determine la época en que deben presentarse estos expedientes en las Administraciones de provincia á fin de que no figuren por mucho tiempo en las cuentas de rentas públicas valores realizables; y últimamente la de precisar su tramitacion para impedir los abusos que pudieran cometerse en la instruccion de los mismos; S. M. se ha servido mandar de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, que se observen las disposiciones siguientes:

Primera. Los expedientes de partidas fallidas de la contribucion territorial se instruirán por semestres vendidos, presentándose en las Administraciones principales de Hacienda pública en los meses de Julio y Enero de cada año, quedando modificado en solo esta parte el artículo 11 de la Real instruccion de 20 de Diciembre de 1847.

Segundo. Los Recaudadores ó los Ayuntamientos que á falta de ellos se hallen encargados de la cobranza de contribuciones, quedarán privados del derecho al abono en sus cuentas de todas las cantidades á que asciendan los fallidos, si dentro del mes siguiente á cada semestre dejasen de presentar á las Administraciones de provincia los expedientes de bajas debidamente instruidos.

Tercera. Los referidos expedientes, censurados por la Administracion de Hacienda pública, que hará en ellos las observaciones que crea convenientes, se pasarán á las Diputaciones provinciales para su aprobacion definitiva.

Cuarta. Las Diputaciones provinciales aprobarán ó desaprobarán los mencionados expedientes en el término de un mes, pasado el cual sin haber recaído acuerdo los llamarán á sí los Gobernadores resolviéndolos segun proceda en vista de las censuras puestas por la administracion.

Quinta. Aprobados los expedientes de fallidos se insertarán en el Boletin oficial de la provincia listas de los contribuyentes á quienes comprenda la baja,

espresando la cantidad á que ascienda la cuota de cada uno de ellos.

Sexta. Los oficiales interventores de las Administraciones de Hacienda pública estenderán al pie de cada expediente un certificado que espresé el Boletin en que se haya publicado la lista de los fallidos, quedando á su cargo el que se conserven numerados correlativamente é inventariados en debida forma todos los expedientes de esta clase, hasta que pasen al archivo general de la provincia, en la época y forma prevenida por instruccion.

Sétima. Los Administradores remitirán á la Direccion general de Contribuciones, estados que espresen por pueblos, el importe de las bajas que hubiesen acordado las Diputaciones ó los Gobernadores en su caso, en cada semestre, y el número de orden que se haya fijado en los expedientes. Para justificar dichas bajas acompañarán ejemplares de los Boletines oficiales en que se hubiesen insertado las listas de fallidos.

Octava. Quedan vigentes todas las demas disposiciones que comprende la referida Real instruccion y se encarga su mas puntual observancia.—De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

La Direccion la traslada á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes encargándole la transcriba para los propios fines á la Diputacion provincial y Administracion principal de Hacienda y cuide de que se inserte en el Boletin oficial para noticia de los Ayuntamientos y contribuyentes á quienes en su dia pueda interesar.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial á los efectos prevenidos en la preinserta Real orden. Zaragoza 11 de Julio de 1856.—Feliciano Polo.

Número 652.

Circular número 189.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 30 de Junio próximo pasado me dice lo siguiente.

Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha servido mandar recomende V. E. á las Juntas de Beneficencia de esa provincia y á las oficinas de los Establecimientos del ramo de la misma la revista periódica titulada «La Caridad cristiana» que publica en esta Corte D. Silvestre Collar y Bueren. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial recomendando con la mayor eficacia á las Juntas municipales de Beneficencia de esta provincia la suscripcion al periódico «La Caridad cristiana» con el fin de que sean conocidas las doctrinas que sustenta.

Zaragoza 11 de Julio de 1856.—Feliciano Polo.

Núm. 653.

Circular núm. 190

Próxima la época en que ha de darse principio á la limpia de los montes destinando sus leñas para los usos puramente vecinales, los Ayuntamientos que la consideren útil y de necesidad deliberarán acerca de este aprovechamiento remitiendo sus acuerdos por conducto de los Alcaldes á este Gobierno por todo el





mes de Agosto próximo, á fin de que oyendo á los empleados del ramo pueda resolverse lo que proceda.

Igualmente deliberarán sobre cualquiera otro aprovechamiento ya sea poda, extraordinaria ó corta ordinaria cuyos expedientes con los pliegos de condiciones deben remitirse, por mi conducto, al Gobierno de S M, á quien corresponde su resolución.

No dudo que los Alcaldes y Ayuntamientos penetrados de los beneficios que les repantan los montes, y conociendo sus verdaderos intereses, procurarán su fomento y conservacion, no consintiendo la estraccion de leñas ni que se cometan en ellos daños de ninguna especie, entregando á los Tribunales á los que los cometieren para que los castigue con arreglo á la ley, en la inteligencia que estoy dispuesto á exigir á los Ayuntamientos, que así no lo hicieren, la mas estrecha responsabilidad. Zaragoza 14 de Julio de 1856. Feliciano Polo.

Número 651.

Circular número 491.

El día 8 del actual fueron robados en siete Cabezos, término de Magallon, tres machos cuya procedencia y señas se espresarán á continuacion; por tanto, encargo á los Alcaldes constitucionales, Guardia civil y empleados de vigilancia, procurarán averiguar su paradero; y detener á las personas en cuyo poder se hallen alguna de las caballerías, conduciendo unos y otras á mi disposicion. Zaragoza 12 de Julio de 1856.—Feliciano Polo.

Señas de las caballerías.

Un macho de Juan Calabia vecino de Pozalmuro,

en la provincia de Soria, de 6 y 1/2 á 7 cuartas de alzada, cerrado, color castaño oscuro, una señal de cantaridas á los dos lados del pescuezo, dos verrugas de dos sedales en los atares, aparejado con barte, dos mantas, y otros adherentes.

Otro de Ruberto Cordoba, vecino de Fuentesillas, de de 6 á 7 años de edad 6 y 1/2 á 7 cuartas alzada; color castaño oscuro, topino de los pies, almendrado de ancas, con una cicatriz en el cinchadero, y además dos mantas y 200 rs. vn. en plata y cuartos,

Otro de Romualdo Navarro vecino de Pozalmuro, de cinco años, siete cuartas de alzada, bastante feo de ancas, pelo negro, y un poco garroso.

Número 655.

Circular núm. 192.

Habiéndose fugado en el día 10 del actual de la parridera del Hospital de Ntra. Sra. de Gracia de esta Capital, el demente Jose Torres natural de Pina, y cuyas señas se espresan á continuacion, encargo á los Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y empleados de vigilancia procuren la detencion y remision á este Gobierno de provincia del expresado Torres.—Zaragoza 12 de Julio de 1856. Feliciano Polo.

Señas del mismo.

Edad 39 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, cara regular, ojos garzos, pelo negro, color cetrino, vestido con chaqueta y pantalon todo de lienzo blanco nuevo, sombrero blanco y alpargatas nuevas.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

DISTRITO DE ZARAGOZA.

Cuenta que presenta el Ingeniero que suscribe, de los trabajos facultativos que ha practicado en el reconocimiento preliminar de registros y demarcacion de minas, con las dietas y gastos de transporte ocasionados en la expedicion hecha en el mes de Junio y Julio, en que ha invertido 15 dias, cuya cuenta que á continuacion se espresa, se distribuye entre los expedientes que se dirán.

IMPORTE.

	Reales	mrs.
Por mis dietas.	750	»
Asiento de diligencia.	90	»
Caballerías y mozo.	282	»
Manutencion de estos.	234	»
Guias, propios &c.	126	»
Total.	1482	»

Pueblos.	Nombre de la mina.	Interesado.	Debe abonar.
Alpartir.	Pentora.	D. Basilio Foria.	114 »
	Virgen del Castillo.	D. Miguel Garcia.	114 »
	Mi Felicidad.	D. Francisco Palacios.	114 »
Santa Cruz de Toved.	Genovesa.	D. Basilio Floria.	114 »
	La Marina.	El mismo.	114 »
Aguaron.	La Florida.	D. Serafin Wide.	114 »
	La Beduina.	D. Victoriano Baylac.	114 »
	Santa Bárbara.	D. Carlos Sicar.	114 »
Fombuena.	La Manuela.	El mismo.	114 »
	La Juana Maria.	El mismo.	114 »
	La Soberana Rescatada.	D. Nicasio Lopez y Compania.	114 »
Herrera.	La Deseada.	D. José Maria Ferrer.	114 »
	La Rica.	D. Narciso Palomar.	114 »
		Total.	1482 »

Zaragoza 12 de Julio de 1856.—José G. Lasala.—V.º B.º—P.º A. Lasala.—El Depositario de los fondos de minas abonará los mil cuatrocientos ochenta y dos reales que asciende la cuenta que antecede, al Ingeniero D. José G. Lasala, mismos podrán pasar á recoger los sobrantes de sus depósitos. Zaragoza 12 de Julio de 1856.—El Oficial del negociado, Los Ramon Chies.—V.º B.º—Polo.

Número 640.

Circular número 162.

Habiéndose verificado varios robos en cuadrilla y despoblado el día 3 de Mayo último en el término de Lumpiaque, prevengo á todos los Alcaldes constitucionales, Guardia civil y empleados de vigilancia en esta provincia de mi mando, procuren la recuperacion de los efectos robados que se espresan; como igualmente las señas que se dan de los ladrones, en la nota que se acompaña, procediendo asimismo á la detencion de los sujetos en cuyo poder se encontrasen dichos efectos, lo que conseguido pondrán unos y otros á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de la Almonia que entiende en la causa. — Zaragoza 12 de Julio de 1856. — Feliciano Polo.

Nota de los efectos robados.

A Antonio Vicente guarda rural de Lumpiaque, una carabina española de las que usan los sargentos y cornetas del ejército ya usada que fue de chispa y la han vuelto de piston; la llave de fusil español de chispa y caja de nogal con dos abrazaderas y trompetilla de metal y cantonera en la culata de hierro y en la madera una rendija abierta al parecer del sol, porta fusil de correa blanca de los que usa la tropa: una bayoneta tambien española, corta y á proporcion de la carabina una canana usada con diez canutos de ojadelata para poner los cartuchos, de cuero rojo el forro y tapadera y unas bolsas para las balas ó paquetes de cartuchos por haberse caido; y una navajita de picar el tabaco.

A Jorge Valero hijo del guarda del sotillo una yegua de siete años y de siete palmos de alzada, pelo negro y al lado del lomo un poco blanco herrada de las manos y por aparejo llevaba lomillos, dos sudadores un pellejo y un ronzal de correa: un pañuelo de percal de color de rosa que llevaba en la cabeza.

A Manuel Cuartero (a) Melchorete, un caballo cerrado pelo royo alzada siete palmos dos dedos: una faja de sarja morada nueva de cinco varas de larga con bolsa en una punta; dos pañuelos azules con cuadros uno de hilo sin entornar y el otro entornado de algodón, una nabaja cabriterera con una una marca con el número siete un bolsillo de seda verde en el que se contiene su nombre y apellido, con un napoleon y una porcion de pesetas sueltas: unas alforjas de lienzo nuevas.

A Hermenegildo Ruiz arriero y vecino de Soria, una nabaja, una bolsa de lana con labores encarda y amarilla con cordón en una boca y en ella unos sesenta rs. poco mas ó menos en plata; una faja morada un macho cerrado de alzada unos seis palmos con el aparejo todo completo: unas alforjas con siete mazos de bordones para guitarra y dos mazos de cuerdas para igual uso; una cartera con algunos recibos y una carta; una cabezada de seda.

A Eusebio Lorente y Vielsa, las cadenas de hierro de los tirantes de la mula de ganchos de eslaboncitos redondos de unas seis líneas de grandor y cada una de ellas de unos seis palmos de longitud, las cuales se llevaron sin ganchos: una manta blanca usada con listas azules pardas y negras de unas tres varas y media de larga con unas tres de anchura cosida con seladiz azul y al palmo y medio poco mas menos de la punta ó estremidad llevaba una cortada como de unos tres dedos de longitud.

A un arriero de Alpartir llamado el Ingles doce rs.

A Narciso Tejero arriero y vecino de Cosuenda cuatrocientos rs. vn. la mayor parte en calderilla.

Señas de los ladrones.

Cinco hombres los cuatro bastante altos y el otro pequeñote y recio, vestidos dos de pantalon y chaqueta de pana negra rayada, alpargatas zaragozanas con muchas orejetas en la parte delantera, mantas blancas con listas de colores; otro de calzoncillos hasta los tovillos, chaqueta de pana azul banda de sarja morada calcillas azules y alpargatas á lo mision: y los dos restantes con calzon de pana verde

calcillas azules y alpargatas como los dos primeros y fajas moradas; sin haber podido tomar mas señas por haber salido á robar con las caras tapadas. Felipe Gaviria.

Número 656.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS.
DE ZARAGOZA.

Lista de las cartas que quedan detenidas en esta Administracion por carecer del requisito de franqueo, con espresion de las personas y punto adonde van dirigidas.

D. Ramon Aragones, Reus.
SS. Vallarin y Nadal, Zaragoza.
Isidro Martinez, Meranchon.
Josefa Milla, Almansa.
Francisco Sasta y Domingui, Segura.
Florencio Salinas, Baños de Fitero.
Manuel Luis, Autor.
Jose Llina, San Mnetin de apren.
Francisco de Arguer, Arens de Mar.
Pabla Eolla, Dos aguas.
Benita Estimosa, Puebla de Alborton.
Simona Gitaber, Epila.
Jose Vila, Balaguer.
Joaquin Portoles, Sevilla.
Julian Gutierrez, Madrid.
Pascual Muela, Epila.
Antonia Casulla, Leciñena.
Jose Ingua, Habana.
Antonio Lopez.
Regidor 1.º del Ayuntamiento de Zuera.
Santiago Matti, Pamplona.
Tomas Meus, Viver de la Sierra.
Jose Ruiz y Ruiz, Villanueva y Geltrú.
Sr. Coadjutor de la iglesia de Ejuive.
Cayetano Ibañez, Bujaraloz.
Pedro Marco y Cadena, Borja.
José Muñoz, Madrid.
Clemente Saperas.
Sr. Cura párroco, Puebla de Hija.
Valero Gimenez, Borja.
Sra. Marquesa viuda de Ballestar, Madrid.
Pedro Mila, Barcelona.
Antonio Castro, Madrid.
Alcalde constitucional de Grisen.
Joaquin Gabin, Biescas.
Patricio Lopez, Calaberas de Arribas.
Jose Casamayor, La Almolida.
Romualdo Luna, Pamplona.
Jayme Jover, Fitero.
Brolio Fernandez, Piña de Campos.
Simon Larison Leciñena.
Excmo. Sr. D. Juan Bruil, Zaragoza.
Lamberto Baluenda, Calatayud.
Francisco Lahurta, Barcelona.
Pepe el Tendero, Madrid.
Juan Vera, Novallas.
Jose Saperas, Barcelona.
Alcalde constitucional de Puebla de Alfinden.
Manuel Garcia, Puebla de Hija.
Rafael Foster, Zaragoza.
Jacinto Ballesteros, Madrid.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento en cumplimiento de lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 15 de Febrero último. Zaragoza 6 de Julio de 1856. — Francisco Fagnudo.

Número 657.

En virtud de providencia del Juzgado de Guerra de la Capitanía general de Aragon, se hace saber á la persona ó personas en cuyo poder existan los talones espedidos por el Banco Español de San Fernando de los depósitos que D. Pedro Molina, Teniente Coronel retirado en Madrid y fallecido en Botorrita, hi.o de las cantidades, y en las fechas que se es-

presarán: los presenten en el referido Juzgado y Escribanía principal dentro de treinta días contados desde la publicación de este edicto para entregarlos al heredero de aquel D. Jose Patricio Molina, apercibidos que de lo contrario se procederá á lo que haya lugar y corresponda en justicia. D. Pedro Molina depositó en 27 de Junio de 1850, 37.000 rs. y le fue espedido resguardo con el número 447. Depositó el mismo en 17 de Marzo de 1851, 5000 rs. vn. y se le libró resguardo bajo el número 479. Y por último en 14 de Junio de 1852, depositó 10.000 rs. vn. y le fué librado resguardo bajo el número 1611 rs. vn. Zaragoza 3 de Julio de 1856. — El Escribano principal de Guerra, D. Joaquin Labrador.

Número 658.

D. Evaristo Lopez, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por el presente cita, llama y emplaza á cualesquiera personas, cuerpos y universidades que se crean con derecho á los bienes de una capellanía eclesiástica colativa que fundó el licenciado M. Pedro Perez, beneficiado de la iglesia parroquial de la villa de Biel bajo el día diez de Setiembre de mil ochocientos doce en la iglesia y casa de la Virgen de la Sierra término de dicha villa, para que en el término de treinta días comparezcan por sí ó mediante Procurador conocido en los autos instados por D. Antonio Perez para que se le adjudiquen dichos bienes los que obran en este Juzgado y Escribanía del que suscribe pues pasado dicho término sin haber comparecido les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos se manda insertar el presente en el Boletín oficial de esta provincia. Dado en la villa de Sos á 27 de Junio de 1856. — Evaristo Lopez. — Por su mandado, Victor Benedet.

PARTE NO OFICIAL.

BAÑOS NUEVOS DE FITERO. (NAVARRA.)

En el diario oficial de avisos de Madrid del 31 de Mayo, Clamor público del 1.º y Novedades del 3 de este año se encuentra el anuncio siguiente:

Benito Martin Gaya y Gabriela Echevarria su esposa, como encargados de este establecimiento, ofrecen sus servicios al público y particularmente á la humanidad doliente. Habiéndolos prestado algunos años en la fonda del barco de navegacion del Canal de Aragon, en el parador del mismo, sito en el Vocal y el nuevo de la villa de Cintruénigo, escusado es decir que no son aprendices, sino prácticos consumados en la Direccion del arte culinario y el de hospedaje.

El nuevo baño de Fitero se encuentra situado medio cuarto de legua antes de llegar al antiguo y sobre el camino provincial de Navarra que dirige á Castilla, Junto á él corre el rio Albama y á la vista se observa con placer la pintoresca vega de Añamaza.

La fachada ó frontis principal del edificio dividido en dos departamentos por una plazoleta mirador, presenta 26 balcones de fierro colado y bonito dibujo, otro mirador y 30 ventanas dando al medio dia. Contiene ademas dos cuadras, una cochera, un salon de entresuelo para descanso, un oratorio público, dos espaciosos comedores, cuatro cocinas, setenta habitaciones ó cuartos para hospedaje, seis pozos ó bañeras uno id. mayor para recibir los chorros ó golpes de agua de muy diferentes maneras, al calor y altura que se desee ó convenga, desde 38 grados Reamur y tres varas en bajo, una fuente con dos caños y distinto calórico para beber, 2 estanques ó pósitos para enfriar ó templar el agua termomineral sin mezcla de otra alguna y la admirable estufa general y parcial, que, segun opinion de célebres inteligencias médicas «no tiene igual en España y casi ni aun en Europa.»

El progresivo aumento de concurrencia que se advierte prueba los prodigiosos efectos que producen

sus aguas, especialmente en afecciones reumáticas y nerviosas; así que tambien las mejoras que constantemente hacen ejecutar en el establecimiento sus dueños propietarios D. Manuel Abadia Atienza y D. Manuel Santiago Octavio de Toledo y Abadia que residen en la villa de Fitero á tres cuartos de legua escasos del precitado establecimiento.

Su direccion médica se halla á cargo del bien conocido y acreditado don Anselmo Muro y Conchillos que nada ha dejado ni dejará que desear á los señores bañistas que han concurrido y concurren. Y para que estos señores tengan conocimiento de los gastos que en el pueden ocasionárseles, se espresan á continuacion:

Por cualquiera de los usos del agua ó todos á la vez en nueve consecutivos días, 60 rs. vn. Por la habitacion y cama en los mismos nueve días, 40. Por la mesa de primera clase, 14 rs. diarios. Por la de segunda id., 10. Y para los que prefieran comer solos ó en sus cuartos, ó quieran gastar menos, ajustes convencionales. Para los que gusten llevarse servicio de cama ó comer de su cuenta, hay departamentos y tarifa especial, datada de las mismas bases y proporcion. Se tiene que gratificar segun las facultades y voluntad del bañista, á los llamados poceros y poceras, que en sus propios brazos y con la mayor comodidad los conducen al baño y cama.

Como los manantiales nacen en lo mas elevado del edificio, es consiguiente que no se advierta en el vaho, vapor, olor ni calor alguno por sus aguas.

Desde el dia 4 del actual el periódico EL ESPARTERISTA se pondrá en el correo para los pueblos la víspera del dia en que se publique en la capital recibiendo por consiguiente al mismo tiempo que en ésta en los pueblos inmediatos y con un dia de anticipacion en los demas: el tamaño de este periódico el mas barato que se ha publicado en esta ciudad es de á pliego de marca mayor á cuatro columnas conteniendo artículo de fondo, seccion oficial de la Gaceta, noticias nacionales, seccion extranjera, gacetilla de la capital, folletín, precios de los mercados y abundancia de anuncios y avisos del comercio y demas de la poblacion. Precio 22 rs. trimestre franco de porte para los suscritores de fuera.

Las suscripciones se hacen por carta á D. Ramon Leon plaza de las Estrévedes núm. 476, frente al Coso, pudiendo remitir el importe en sellos de franqueo. 3

AVISO INTERESANTE.

El antiguo impresor y editor del calendario del reino de Aragon, habiendo determinado imprimir y publicar el correspondiente al año 1857, suplica á todos los Ayuntamientos del reino que se sirvan manifestar hantes del dia 15 de Setiembre próximo las ferias que les sean concedidas, especificando los meses y dias á fin de darle la correspondiente publicidad, en la inteligencia de que para su insercion no hay necesidad de oposicion alguna á la superioridad.

Las comunicaciones se dirigirán al que suscribe plaza de las Estrévedes, núm. 176 Zaragoza. — Ramon Leon.

Las condutas de cirujano, albeytar y herrero del pueblo de Orcajo se hallan vacantes á partido cerrado, sus dotaciones son la del primero 44 cahices de trigo centeno, con mas lo que produzcan las barbas de los que rasuren en sus casas, la del segundo 14 cahices de centeno, y la del tercero tres robos de centeno por cada par de caballerías mayores, un robo por id. menores y tres cuarteles por cada par de bueyes, con mas 16 mrs. por cada libra de fierro que eche á las rejas y herramientas de los labradores. Se advierte que respecto á las condutas de cirujano y albeytar podrán tambien pedir las los profesores de los pueblos limítrofes que en caso que no se presenten profesores para residir en el pueblo, será agraciado el que mas ventaja haga al pueblo. Los aspirantes dirigen sus solicitudes francas de porte á la secretaría de este pueblo hasta el 15 del próximo Agosto on el que se proveerá.